

## CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

Nosotros, **JORGE ERNESTO TORRES GOMEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Eléctrico, salvadoreño y de este domicilio, con pasaporte número **B00074890**, Registro Tributario Nacional número **08018009219174** actuando en mi condición de administrador y representante legal de la empresa **SERVICIOS INTEGRADOS DE HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (SERVINTEGRA DE HONDURAS S.A. DE C.V.)** con Registro Nacional Tributario Número **08019008124348**, sociedad legalmente constituida, en escritura pública N° 03 autorizada por el Notario Arturo Morales Fúnez en fecha 3 de Enero del 2008, inscrita con el N° **88 del tomo 692** del *Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán*: condición que acredito con el Instrumento N° **140** de fecha 26 de Marzo del 2009, autorizada ante los oficios del notario Arturo Morales Fúnez e inscrita con el N° **26 del tomo 721** extractado bajo el número 30245 matrícula 68724 del *Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán*, en adelante denominado **EL CONTRATISTA** por una parte y por el otro lado, **LIZZETH GUADALUPE VILLATORO FLORES**, quien es mayor de edad, casada, de nacionalidad hondureña, abogada, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número 0801-1979-04329 y Registro Tributario Nacional número 08011979043291, quien actúa en su condición de *Delegado Fiduciario* de **BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S. A.)**, institución financiera que es **FIDUCIARIO** del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "**Centro Cívico Gubernamental**", fideicomiso con Registro Tributario Nacional número 08019016840175; facultades que resultan del Testimonio de la Escritura Pública de nombramiento de Delegado Fiduciario número ciento cuarenta y siete (147), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, por la Notario Rosalinda Cruz Sequeira, en fecha quince (15) de Junio del año dos mil diecisiete (2017), e inscrito con el número cuatro cero nueve ocho cero (40980) de la Matrícula seis siete nueve cinco dos (67952) del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, en adelante denominado como "**EL CONTRATANTE**"), en su conjunto denominadas como las "**Partes**" hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Privada (denominado solamente como El "**Contrato**"), el cual se registrará por las siguientes cláusulas, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el siguiente *Contrato De Prestación de Servicios de limpieza*, sujeto a las cláusulas y estipulaciones siguientes.- **PRIMERA. ANTECEDENTES:** **I.** Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo PCM-062-2013 del 19 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 26 de diciembre de 2013, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "*Centro Cívico Gubernamental*" celebrado entre el Estado de Honduras por medio de COALIANZA y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.).- **II.** Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo número 307-2013 del 13 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 12 de mayo de 2014, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "*Centro Cívico Gubernamental*" celebrado entre el Estado de Honduras por medio de COALIANZA y BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.), ratificando y aprobando la instrucción dada por el Poder Ejecutivo para que las instituciones participantes y las que se adhieran al fideicomiso creado realicen las reservas presupuestarias correspondientes al pago de arrendamientos de los edificios y servicios conexos para que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas efectúe las transferencias de las partidas presupuestarias, presentes y futuras, de los gastos de arrendamiento, gastos de operación, seguridad, limpieza, mantenimiento, servicios conexos y otros, al Fideicomiso aprobado.- **III.** Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo PCM-044-2014 del 4 de agosto de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 24 de septiembre de 2014, instruyó para que **1.)** La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

traspasara los flujos de partidas presupuestarias destinadas al pago de alquileres, seguridad, servicios públicos de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, Internet, telefonía, pago de estacionamientos, gastos de remodelación, mantenimiento y cualquier otro servicio periférico de las Instituciones cuyas oficinas se construyan en el “Centro Cívico Gubernamental”; 2.) todas las instituciones centralizadas, desconcentradas y descentralizadas que actualmente alquilan inmuebles localizados en el Municipio del Distrito Central, registrarán a más tardar el 15 de agosto del año 2014, los contratos de arrendamiento de inmuebles en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), absteniéndose de suscribir contratos de arrendamiento más allá del 31 de diciembre de 2014, igualmente con todo lo relacionado a los gastos referidos en el numeral anterior.- IV. Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 001-2015 del 5 de enero de 2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 7 de enero de 2015, 1.) debido a que en la fecha de aprobación del Decreto Ejecutivo PCM-044-2014 no fue posible realizar las incorporaciones de las partidas presupuestarias al Fiduciario, se autoriza el traslado y transferencia de los fondos presupuestarios aprobados para el ejercicio fiscal 2015 y contenidos en los presupuestos de las instituciones enunciadas en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, en las partidas y objetos del gasto de energía; agua potable; telefonía fija; alquiler de edificios, viviendas y locales; mantenimiento y reparaciones; limpieza, aseo y fumigación; Internet; otros servicios básicos; otros alquileres; primas y gastos de seguros; y, servicios de vigilancia; así como cualquier otro servicio periférico de las oficinas que actualmente operan las instituciones enunciadas en el Municipio del Distrito Central y otros que servirán para los propósitos del desarrollo del Proyecto denominado “Centro Cívico Gubernamental”; 2.) Se instruye a los titulares y gerentes administrativos de todas las instituciones centralizadas, desconcentradas y descentralizadas que forman parte del proyecto, de tal manera que el Fideicomiso sea la institución que suscriba los nuevos contratos para el año 2015, o en caso de estar suscritos, efectúe las cesiones de derechos que correspondan; de igual forma se prohíbe a los titulares de las instituciones para que suscriban contratos y otros compromisos de gasto relacionados con las partidas presupuestarias incorporadas al patrimonio del Fideicomiso denominado “Centro Cívico Gubernamental”, quedando facultado para tales fines, únicamente el Fiduciario.- **SEGUNDA.DECLARACIONES: I Declara EL CONTRATISTA: a)** que es legítimo representante de **EL CONTRATISTA** y por lo tanto goza de las facultades suficientes para concurrir a la firma del presente contrato en representación de **EL CONTRATISTA**, facultades que a la fecha, no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna; **b)** Que cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias y registros necesarios otorgados por autoridad competente para llevar a cabo el legal funcionamiento del giro de su empresa, declarando que dichas autorizaciones, permisos, licencias y registros están vigentes y al corriente en cuanto el pago en sus derechos y contribuciones; **c)** Que con la celebración y el consecuente cumplimiento del presente contrato, no se viola normatividad alguna, ni impacta negativamente contrato o convenio vigente celebrado con anterioridad del que sea parte o conforme al cual se encuentre obligado, ni contraviene disposición legal, mandato o resolución judicial o prohibición existente a la que esté sujeto conforme a la legislación que le sea aplicable, y por lo tanto no está comprendido dentro de ninguna de las causales de inhabilitación para contratar con fondos de las arcas nacionales, así mismo que no tiene ni juicio, ni proceso ni investigación pendiente, por corrupción, fraude u otro similar.- **II Declara EL CONTRATANTE: a)** goza de las facultades suficientes para concurrir a la firma del presente contrato en representación de **EL CONTRATANTE**, mismas que a la fecha, no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, **b)** Es su deseo que **EL CONTRATISTA** brinde la Prestación de Servicios de Mantenimiento y Limpieza a el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** institución que para efectos del presente contrato será **EL BENEFICIARIO**, **c)** **EL CONTRATISTA** acepta y declara que **EL CONTRATANTE**, está actuando en su condición de Fiduciario del Fideicomiso denominado Proyecto “Centro Cívico Gubernamental”, y por lo tanto solo puede realizar los pagos correspondientes por el servicio brindado si el Gobierno de la República de Honduras le ha efectuado el traslado de Fondos, razón por la cual no es responsable de pagos anteriores no efectuados por el Gobierno de la República de

Honduras o pagos que debe efectuar el **EL BENEFICIARIO**, entendiendo que **EL CONTRATANTE** solo será responsable de los pagos por la vigencia del presente contrato siempre y cuando el Gobierno de la República de Honduras le haya efectuado el traslado de fondos necesarios, razón por la cual desde ya exonera a **EL CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad por el no traslado de estos fondos al Fideicomiso.- **III.- Declaran ambas partes: a)** Que habiendo leído todas y cada una de las partes que integran el presente *Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento y Limpieza*, es su voluntad celebrar el mismo, encontrándose libres de cualquier impedimento legal al momento de su firma, **b)** Que la manifestación de su voluntad se ha constituido de manera libre y voluntaria, sin que existiese error, dolo, mala fe o violencia, cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la validez del contrato que en este acto se celebra, ni alegar ignorancia de la ley en lo que concierne a las obligaciones que se asumen respecto de este contrato, **c)** Que en razón de lo declarado y estipulado en el presente contrato, el mismo cumple con todos y cada uno de los requisitos que la ley establece para la legal existencia y cumplimiento de aquellos actos que tengan como fin la creación y transmisión de obligaciones. Vistas las Declaraciones que anteceden, las cuales se consideran formando parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, las Partes están de acuerdo en obligarse recíprocamente.- **TERCERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATISTA** preste sus servicios de mantenimiento y limpieza, entre otras en las oficinas del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**; entidad que para efectos del presente contrato será **EL BENEFICIARIO**.-El servicio ha de prestarse en el Edificio Guijarros, Colonia Lomas del Guijarro de esta ciudad; bajo los términos y condiciones que se expresan en este documento.- **CUARTA. PLAZO** El servicio ha de prestarse durante un periodo de **doce (12) meses, comprendidos desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2018.**- **QUINTA. PRECIO DEL SERVICIO:** Las partes declaran que este contrato se ha elaborado con base al Salario Mínimo vigente; por lo que **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por concepto de pago mensual de servicio de limpieza de SIETE (7) personas por la cantidad de **CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L 103,655.34)**, valor que incluye el *Impuesto del 15% sobre venta* equivalente a **TRECE MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS (L. 13,520.26)**, impuesto que será retenido por **EL CONTRATANTE**, según acuerdo DEI 215-2010, quien desde ya se compromete con **EL CONTRATISTA** para extenderle el correspondiente comprobante de retención.- Por consiguiente el valor neto del servicio es por la cantidad equivalente a **NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L 90,135.08)**.- El pago se hará efectivo por mensualidades vencidas siempre y cuando el recibo entregado reúna los requisitos fiscales vigentes y esté debidamente respaldado por **EL CONTRATISTA**; cantidad que será pagada mediante depósito a la cuenta bancaria en Banco Lafise (Honduras) Sociedad Anónima. con el número 114503000631 a nombre de **SERVINTEGRA**.- **EL CONTRATISTA** acepta y declara que **EL CONTRATANTE**, está actuando en su condición de Fiduciario del Fideicomiso denominado Centro Cívico Gubernamental, y por lo tanto solo puede realizar los pagos de los arrendamiento si el Gobierno de la República de Honduras le ha efectuado el traslado de Fondos, razón por la cual no es responsable de pagos anteriores no efectuados por el Gobierno a **EL CONTRATISTA**, si **EL CONTRATISTA** tuviese pagos pendientes de contratos anteriores deberá de exigir su pago a la Dependencia del Estado con quien suscribió el contrato anterior de servicios, entendiendo que **EL CONTRATANTE** solo será responsable de los pagos por la vigencia del presente contrato siempre y cuando el Gobierno de la República de Honduras le haya efectuado el traslado de fondos necesarios, razón por la cual desde ya exonera a **EL CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad por el no traslado de estos fondos al fideicomiso.- **SEXTA. DETALLE DEL SERVICIO:** Sigue manifestando **EL CONTRATISTA** que su representada prestará los servicios de mantenimiento y limpieza diaria, de acuerdo al horario y detalles convenidos en el presente contrato, así: a) Limpieza de servicios sanitarios (esterilización). b) Limpieza de muebles de oficina, escritorios, mostradores sillas, mesas,

papeleras, etc. c) Limpieza de vidrios de puertas principales. d) Limpieza de paredes y de molduras. e) Recolección de basura de todas las oficinas colocándola en el lugar apropiado. f) Pulimentación y tratamiento de los pisos con máquinas industriales tipo circular. g) Aplicación de selladores para mantener los pisos con un brillo adecuado. h) Desodorización general utilizando líquidos especiales y i) Fumigar los pisos 4 y 5 cada cinco meses, también el **CONTRATISTA** se compromete a realizar semanalmente los siguientes trabajos: a) Afinamiento completo de limpieza en cada oficina realizando trabajos para los cuales hay que utilizar equipos especiales, mover escritorios, sillas y otros muebles de oficina. b) Lavado con M-N-40 de pisos.- **SEPTIMA. RESPONSABILIDAD**

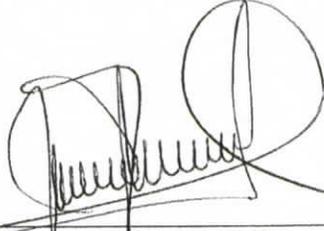
**DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable de las pérdidas o daños causados por el personal en el desempeño del Servicio ya sea en los bienes del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** o del personal originado por negligencia previa investigación y dictamen de las autoridades competentes.- **OCTAVA INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento

a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podemos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los Valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la Otra parte,
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato.
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos,
- 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los Compromisos de esta Cláusula por Tribunal Competente, y sin perjuicios de la responsabilidad civil o penal, en que incurra.
- 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados de los cuales se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-Contratista con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte de **EL CONTRATISTA:** i) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del **EL CONTRATANTE:** I. A la eliminación definitiva de EL

CONTRATANTE responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.- ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que estas declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato.- **NOVENA.SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directamente o indirectamente con este contrato, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, cuando se trate de responsabilidades de coberturas, corresponde a la compañía de Seguros de cancelación de los costos, previo al procedimiento arbitral se establecerá un periodo no menor de 30 días para buscar una solución amigable.- **DECIMA DOCUMENTACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar al CONTRATANTE y al BENEFICIARIO, toda aquella documentación que se requiera para poder hacer uso de sus servicios así como cualquier otra que se necesite para la celebración de este Contrato.- Las partes convienen en que si EL CONTRATANTE no recibe de EL CONTRATISTA toda la documentación descrita, o aquella documentación que se requiera para poder hacer uso de sus servicios ,EL CONTRATANTE podrá retener los pagos de los servicios hasta que se cumpla con dicha obligación, por lo que EL BENEFICIARIO podrá seguir recibiendo los servicios durante todo el plazo de vigencia del presente contrato, no reservándose EL CONTRATISTA derecho o ejercicio legal alguno en contra de EL BENEFICIARIO por este concepto. Asimismo EL CONTRATISTA se obliga a que, en caso de cesar la prestación de servicios, por falta de dichos documentos o la ausencia de los permisos, autorizaciones o licencias expresados dentro del cuerpo de declaraciones del presente contrato, éste será el único responsable y deberá cubrir el importe que corresponda ante las autoridades competentes por las sanciones impuestas, así como por aquellas multas que sean obligatorias. Sin perjuicio para EL BENEFICIARIO de poder exigir el pago de daños y el resarcimiento perjuicios que dicho cese de prestación de servicios le ocasiono.- **DECIMA PRIMERA.CONFIDENCIALIDAD:** Cada Parte se obliga a abstenerse de divulgar, publicar o comunicar a terceros, toda información, documentos o diseños, planos, esquemas y demás datos relacionados con los negocios de la otra Parte, que conozcan por virtud de la ejecución del presente Contrato. Para estos efectos, las Partes convienen que toda información que reciba una Parte referente a la otra Parte se considera confidencial, y no podrá ser divulgada o transmitida salvo que (i) medie autorización expresa y por escrito de la Parte dueña de la información; (ii) el tercero receptor de la información sea filial, matriz o afiliada de la Parte que revela la información; o (iii) medie orden de Autoridad Competente.- **DECIMA SEGUNDA.TERMINACIÓN:** Procederá la terminación del presente contrato, sin más obligación para EL CONTRATANTE, que el pago correspondiente al tiempo de los servicios brindados cuando exista recorte de presupuesto o suspensión de fondos Nacionales, tal como lo establece el artículo 69 de las Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2018- **DECIMA TERCERA. DOMICILIOS:** Las partes señalan como domicilios los siguientes: EL CONTRATISTA: Colonia Tepeyac, avenida Las Minutas casa número 2624, Tegucigalpa M.D.C. Teléfono (504)2239-6047 correo electrónico [servicioalcliente@servintegrah.com](mailto:servicioalcliente@servintegrah.com).- EL CONTRATANTE: Centro Corporativo Los Próceres, Colonia San Carlos, Avenida Los Próceres, Boulevard Morazán, Tegucigalpa M.D.C. Piso 12 área de Fideicomiso, Teléfono (504) 2237-40-00, extensión 10444. Mismo que señalan para todos los fines y efectos legales a que haya lugar en relación con este contrato.- De igual manera, si alguna de las partes por cualquier causa necesita cambiar el lugar de su domicilio principal, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación mínima de 10 diez días hábiles a la fecha del cambio, de lo

contrario las notificaciones hechas en el domicilio anterior se tendrán por válidas, surtiendo plenamente sus efectos legales.- **DECIMA CUARTA. ACEPTACIÓN:** Las partes declaran que están de acuerdo con los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, obligándose a cumplir lo establecido en sus cláusulas, en fe de lo cual, entendidos firman para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 04 días del mes de Abril del año 2018.



SERVINTEGRA HONDURAS  
TEL 220-8097

**EL CONTRATISTA**  
Jorge Ernesto Torres Gómez  
Servicios Integrados de Honduras, S.A.de C.V.  
Servintegra de Honduras, S.A.de C.V.



**EL CONTRATANTE**  
Lizzeth Guadalupe Villatoro Flores  
Delegado Fiduciario  
Banco Lafise (Honduras) Sociedad Anónima